Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Pertenencia) No. 2023-00330 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 3 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Tres (3) del año dos mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, el proceso de la referencia cumple con los requisitos para que se de aplicación a lo establecido en el la Ley 2213/22 art. 10, según el cual: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1.- Ordénese por secretaría que se haga la inclusión de la señora MARTHA INES PEÑA BERNAL, y los accionistas o socios que conformaban la FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL-FINDESARROLLO dentro del proceso de la referencia, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo anotado en parte motiva.

2.- En relación a las PERSONAS INDETERMINADAS no es posible la realización del emplazamiento hasta que se aporte constancia de haber instalado la valla descrita en el numeral séptimo del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00330 Verbal
Olr.